

□

PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE APRUEBA EL PLAN DE RECUPERACIÓN DE LA CIGÜEÑA NEGRA (*Ciconia nigra*) EN EXTREMADURA

El mantenimiento y la preservación de la biodiversidad del medio natural y de la fauna en particular es tarea por la que debe velar la Comunidad Autónoma en el ejercicio de las competencias que estatutariamente tiene atribuidas, especialmente mediante la salvaguarda de las especies que requieren medidas específicas de protección atendiendo a su rareza, singularidad, representatividad o excepcionalidad en Extremadura.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, que incluye a la cigüeña negra (*Ciconia nigra*) en la categoría de especie "en peligro de extinción", su catalogación como tal exige la redacción de un plan de recuperación, en el que se definirán las medidas necesarias para eliminar tal peligro de extinción.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 56.2 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, los Planes de Recuperación serán aprobados por la Consejería competente en materia de medio ambiente, que deberá informar previamente al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56.2 de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura, y los artículos 36 k) y 92.1 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

DISPONGO:

Artículo único. Aprobación del Plan de Recuperación de la cigüeña negra (*Ciconia nigra*) en Extremadura

Se aprueba el Plan de Recuperación de la cigüeña negra (*Ciconia nigra*) en Extremadura, la relación de Planes de Gestión de zonas de la Red Natura 2000 en Extremadura en los cuales la cigüeña negra aparece recogida como elemento clave o de interés y el área de distribución de la cigüeña negra en Extremadura, que se recogen en los Anexos I, II y III, respectivamente, de la presente orden.

Disposición final única. Entrada en vigor

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

ANEXO I

PLAN DE RECUPERACIÓN DE LA CIGÜEÑA NEGRA

(*Ciconia nigra*) EN EXTREMADURA

1. ANTECEDENTES.

- 1. Finalidad, objetivos y ámbito de aplicación del Plan.**
- 2. Ámbito de aplicación del Plan.**
- 3. Análisis y evaluación de la situación.**

2. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN.

- 1. Medidas directas de protección de la especie.**
- 2. Medidas de conservación y restauración de su hábitat.**
- 3. Medidas de seguimiento e investigación.**
- 4. Medidas de sensibilización pública.**

3. EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN.

4. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO.

5. ANEXOS.

1. ANTECEDENTES.

La Directiva 2009/147/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 30 de noviembre de 2009, relativa a la conservación de las aves silvestres, incluye a la cigüeña negra en el Anexo I (especies objeto de medidas de conservación especiales en cuanto a su hábitat, con el fin de asegurar su supervivencia y su reproducción en su área de distribución). A nivel nacional, en el Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero, para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial y del Catálogo Español de Especies Amenazadas, la cigüeña negra aparece recogida dentro de la categoría "vulnerable". En Extremadura, el Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, incluye a la cigüeña negra en la categoría "en peligro de extinción". La Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de Espacios Naturales de Extremadura y la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, establecen la adopción de un plan de recuperación para un taxón o población en la categoría de "en peligro de extinción" o de un plan de conservación en el caso de especies en categoría "vulnerable". Corresponde a las Comunidades la elaboración de dicho plan, que incluya las medidas más adecuadas para el cumplimiento de los objetivos buscados.

El Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura establece los Planes de Gestión de los distintos lugares dentro de la Comunidad y las directrices de conservación para cada uno de los elementos singulares. La cigüeña negra aparece recogida como elemento clave o de interés en una amplia serie de lugares (Anexo II):

1. Finalidad y objetivos del Plan.

La finalidad del presente Plan es la conservación de la cigüeña negra y sus hábitats en Extremadura, evitando las causas que inciden negativamente en

su población, garantizando la viabilidad de los territorios de reproducción de la especie, así como de las áreas críticas necesarias para el completo desarrollo de su ciclo biológico y favoreciendo la ocupación de áreas potenciales o históricas en las que la especie está ausente actualmente.

En este sentido, se establecen los siguientes objetivos:

- Protección, conservación y, en su caso, restauración de los hábitats en los que se reproduce y alimenta esta especie, así como de las áreas de concentración premigratoria, invernada y las áreas potenciales de colonización.
- Eliminar la mortalidad no natural: colisiones, inundaciones de plataformas, electrocuciones, furtivismo, veneno, entre otros.
- Incrementar la productividad natural de la especie.
- Mejorar el conocimiento sobre la distribución de la especie, así como de las causas de su descenso de productividad.
- Eliminar las molestias a la especie en su área de distribución y en especial en las zonas de reproducción y concentración premigratoria y durante su periodo sensible.
- Sensibilizar a la sociedad sobre la problemática de la especie y poner de relieve la gran importancia que Extremadura tiene para la conservación de la cigüeña negra en Europa occidental.
- Implicar a propietarios de fincas, colectivos de cazadores, pescadores, empresas madereras y del corcho, senderistas, montañeros, naturalistas, fotógrafos y ganaderos en la conservación de la cigüeña negra, estableciendo cauces de colaboración adecuados para compatibilizar la conservación de la especie con el desarrollo de los entornos donde habita.
- Incrementar la coordinación con las diferentes administraciones (comunitarias, nacionales, autonómicas y locales) y entidades privadas que lleven a cabo o financien actuaciones que pueden repercutir sobre las poblaciones de cigüeña negra en Extremadura.

2. **Ámbito de aplicación del Plan.**

El Plan se aplicará en la totalidad del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Dentro de este ámbito de aplicación, las medidas propuestas en este documento se aplicarán sin condicionantes previos sobre el régimen de propiedad (terrenos particulares o estatales) o de protección.

Se establece la siguiente clasificación de las áreas dentro del ámbito geográfico de aplicación del Plan:

-ÁREA DE REPRODUCCIÓN.

Es aquel territorio donde se haya comprobado en los últimos cinco años la presencia de, al menos, una pareja nidificante o regentando territorio, verificación que se realizará mediante la localización periódica de la misma a lo largo de la temporada reproductora, nidos, presencia de jóvenes volantones, etc. Éste área incluye también el área de alimentación de la pareja.

-ÁREA DE CONCENTRACIÓN PREMIGRATORIA E INVERNADA.

Las zonas de concentración premigratoria son las zonas temporales de asentamiento y agregación previa al inicio de la migración. Se considerarán zonas de invernada aquellas donde se verifique la presencia estable de la especie entre los meses de noviembre y febrero. Ambas son zonas con una cierta regularidad y querencia, normalmente coincidentes con zonas de alta disponibilidad de alimento.

-ÁREA DE RECOLONIZACIÓN.

Son aquellos territorios que reúnen las suficientes condiciones de hábitat para ser ocupadas por la especie pero que en la actualidad, y por diversas causas, no lo están. A efectos del presente Plan, se considerarán áreas de recolonización donde la especie haya desaparecido como nidificante en los últimos 30 años. Se consideran áreas de recolonización prioritarias determinadas áreas de las sierras de Gredos y Las Villuercas; las sierras periféricas de La Serena, los montes fronterizos con Portugal al sur de la sierra de Gata, los pinares del oeste de la provincia de Cáceres, las dehesas del entorno del río Tiétar y varios tramos del río Tajo.

-HÁBITAT CRÍTICO.

Se considera "hábitat crítico" el entorno inmediato de cualquier nido de la especie que haya sido ocupado al menos en una ocasión durante los últimos cinco años. Se define éste como el área circular, centrada en dicho nido, con un radio de 250 m. Igualmente, se considerará "hábitat crítico" el entorno inmediato de los cauces o puntos de agua ocupados en los últimos 5 años por las agrupaciones premigratorias o invernantes de la especie. En este último caso, el área vendrá definida por la banda de 250 m alrededor de dicho punto o tramo.

-ÁREA DE DISTRIBUCIÓN.

A efectos del presente Plan, se considerará "área de distribución" todas aquellas zonas incluidas dentro de las "áreas de reproducción" y las "áreas de concentración premigratoria e invernada", incluyendo en ambos casos el "hábitat crítico". En el Anexo III incluido en el Plan se incluye el mapa con el "área de distribución" de la cigüeña negra en Extremadura.

3. Análisis y evaluación de la situación.

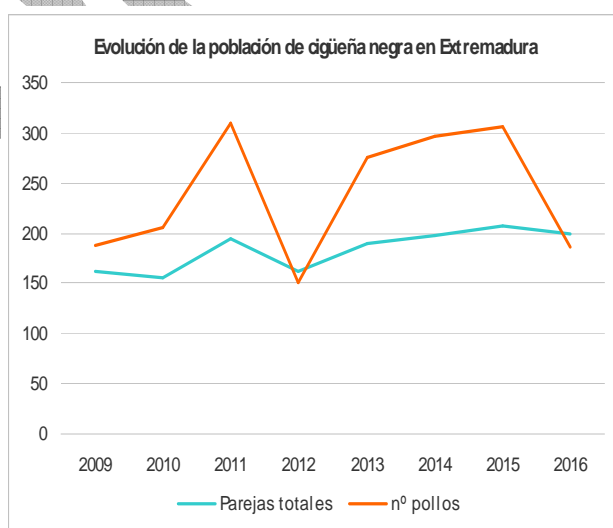
La cigüeña negra se incluye entre las 19 cigüeñas de la familia *Ciconiidae*. Presenta el área de distribución más extensa de todas ellas, encontrándose presente en 109 países, lo que la convierte en una de las aves más ampliamente distribuidas del mundo. Sin embargo, no es abundante en ningún lugar. La especie, tradicionalmente considerada como monotípica, se reparte en tres subpoblaciones reproductoras disyuntas. La más importante se reparte desde Francia hasta la costa este de China, la segunda subpoblación más abundante ocupa el África austral y la última ocupa la península Ibérica. La población euroasiática es migratoria, invernando desde el Sahel hasta el subcontinente Indio; la población sudafricana realiza pequeños movimientos por el Africa Austral y la población ibérica es fundamentalmente migratoria, pasando el invierno en el Sahel, donde pueden coincidir con aves del este de Europa. Una pequeña parte de la población ibérica así como algunas

cigüeñas centroeuropeas pasan el invierno en el suroeste de la península Ibérica.

El rango de distribución de la especie y sus requerimientos ecológicos permite estudiarla en distintos escenarios ambientales, lo que hace a la cigüeña negra una buena especie indicadora de la calidad de los ambientes que frecuenta, ideal para detectar cambios ambientales que pueden afectar a las condiciones de dichos hábitats en un rango espacial muy grande.

La tendencia global de la población no es conocida; así, mientras recoloniza Europa central, sufre un gran declive en sus poblaciones bálticas. La población mundial se estima entre 24.000 y 44.000 individuos (Wetlands International, 2006).

El primer censo nacional en España, organizado por el ICONA, no se realiza hasta 1987, cuando se establece una población de 175 parejas reproductoras, aunque el censo fue incompleto. Actualmente, sumando los resultados de censos parciales de las distintas Comunidades y Portugal, se alcanzan las 470 parejas seguras en la Península Ibérica, aunque es probable que la cifra real sobrepase las 500 parejas. La población extremeña es la más importante dentro de la Península Ibérica, con cerca del 50 % del total. Desde 1993 la Junta de Extremadura ha realizado 16 censos anuales de la especie con datos que oscilan entre las 219 parejas de 1995 y las 155 de 2010. En 2016 el número



alcanzó las 200 parejas, por lo que la tendencia de la especie en las últimas décadas puede considerarse estable.

A la hora de seleccionar lugares para la nidificación, la población ibérica selecciona invariablemente áreas con escasas precipitaciones en el trimestre más cálido (rango 25–35 mm) y baja influencia humana. En Extremadura utiliza, casi al 50 %, sustratos rocosos (cantiles serranos, cantiles fluviales, canteras) y árboles (alcornoque, pino) para nidificar. Como áreas de alimentación seleccionan ríos de pequeña entidad y tramos altos de cuencas hidrográficas con escasas regulaciones artificiales y marcado estiaje, que favorecen el mantenimiento de significativas comunidades de peces autóctonos. Además, se benefician de las charcas ganaderas presentes en las dehesas. Por el patrón de uso del espacio que utiliza la especie en la Península Ibérica, se sugiere que en la actualidad la cigüeña negra estaría utilizando prácticamente todo el espacio idóneo, básicamente las cuencas del Tajo, Guadiana y Guadalquivir.

El ciclo reproductor de la especie se inicia en febrero-marzo, cuando llegan a sus territorios de cría. Las puestas tienen lugar entre abril y junio y constan de 3-5 huevos, que serán incubados durante 38 y 42 días. Los pollos abandonan el nido a los 65-70 días. La productividad de la especie en la Península Ibérica es muy similar a la del resto de la población euroasiática con 1,86 pollos por nido para la serie 1994-2009. Aun cuando existen oscilaciones anuales significativas, la productividad se ha visto reducida entre 1994-1998 y 2005-2009 en torno a 0,6 pollos por nido.

Finalizada la reproducción, las cigüeñas negras se mueven por todo el cuadrante suroccidental de la península con movimientos menores de 30 km al día, concentrándose en lugares favorables donde obtienen abundante alimento y no sufren molestias. Al menos el 25 % de la población europea occidental utiliza estos lugares de concentración premigratoria durante sus recorridos migratorios, siendo vitales para poder superar con éxito las etapas más duras del mismo. Las cigüeñas negras, a diferencia de otras aves (grullas, espátulas, etc.), no establecen unos pocos enclaves a modo de *hotspots* donde detenerse, sino que usan las cuencas fluviales de una serie de ríos y arroyos meridionales con unas características concretas, donde coinciden con

aves locales. Las cigüeñas negras ibéricas empiezan la migración otoñal entre mediados de septiembre y principios de octubre. Las rutas de vuelo varían entre individuos, pero la mayoría sobrevuela la cordillera del Atlas, para cruzar el Sahara y llegar al cuadrante occidental del Sahel.

No se conocen todas las causas de mortalidad de las cigüeñas negras ibéricas. Se ha constatado un buen número de casos de muerte no natural por colisión y electrocución con líneas aéreas eléctricas, destrucción accidental de nidos (descorche, tala, etc.), veneno, disparos con armas de fuego e inundación de nidos por crecida estacional de los embalses. La información disponible se centra sobre todo en el periodo reproductor, que apenas representa la tercera parte del ciclo anual de los individuos. Entre 2007 y 2016 ingresaron 20 cigüeñas negras en el Centro de Recuperación de Fauna "Los Hornos" de la Junta de Extremadura con las siguientes causas de ingreso:

Ejemplares adultos

CAUSA DE INGRESO	INDIVIDUOS
Intoxicación	1
Electrocución	2
Colisión	2

Ejemplares inmaduros

CAUSA DE INGRESO	INDIVIDUOS
Electrocución	1
Desnutrición	4
Colisión	4
Procedente de cautividad	1
Infección	1
Golpe de calor (pollos)	2
Desconocida	2

Huevos

CAUSA INGRESO	Nº DE NIDOS	Nº DE HUEVOS
Subida nivel de agua en embalse	6	17

Del total del área adecuado para la especie en sus áreas de invernada, sólo el 5 % se encuentra amparado por alguna figura de protección. Gracias al seguimiento de individuos, desde que abandonaron el nido se ha podido constatar que buena parte de las muertes de cigüeñas negras ocurren en tierras africanas (en algún caso, hasta el 50 % de las aves marcadas murieron en el Sahel y el 30 % antes de iniciar la migración). Mientras tanto, solo un 10% de la población en libertad alcanzan los 11 años de edad.

2. MEDIDAS DE CONSERVACIÓN.

Para la consecución de los objetivos del Plan se establecen una serie de medidas, las cuales se detallan a continuación.

1. Medidas directas de protección de la especie.

2.1.1 Eliminación de las molestias a la especie.

1. Zonas de "hábitat crítico"

La realización de una actividad en los "hábitat críticos" requerirá la valoración de sus efectos sobre la especie y precisará el informe de la Dirección General competente en materia de conservación de especies, que tendrá carácter vinculante.

2. Período sensible para la especie:

Con el fin de minimizar el impacto que algunos aprovechamientos y actividades ocasionan sobre la especie, se establecen los siguientes periodos sensibles:

- Área de reproducción. Entre el 1 de marzo y el 31 de julio, ambos inclusive.

- Área de concentración premigratoria. Entre el 1 de agosto y el 30 de septiembre, ambos inclusive.

Dentro del hábitat crítico, y durante estos períodos, se limitarán los aprovechamientos agrícolas, forestales, de resineo, cinegéticos, piscícolas, de navegación, extractivos, constructivos, de fotografía, ocio y actividades de aire libre, así como cualquier otro que pudiera ocasionar molestias a la especie.

3. Navegación.

Debido a la escasa entidad de los cantiles fluviales en los que se ubican los nidos de cigüeña negra en Extremadura, esta especie resulta muy sensible a las molestias que generan las embarcaciones. De los riesgos para la conservación de especies protegidas, incluyendo la cigüeña negra, derivan las limitaciones a la navegación en los "hábitat críticos", establecidos por los organismos encargados de la gestión de las cuencas (Confederación Hidrográfica del Tajo y Confederación Hidrográfica del Guadiana).

Se exceptúan de estas limitaciones las labores de investigación, censo y gestión de la Dirección General competente en materia de conservación de especies. La zonificación será revisada anualmente para un mejor cumplimiento del Plan.

4. Limitación de accesos.

Dentro de un "hábitat crítico", cuando se detecten riesgos que pudieran ocasionar molestias a la especie, podrán establecerse limitaciones temporales de tránsito con vehículos o personas. De dichas limitaciones temporales se excluye la gestión ordinaria de las explotaciones. A estos efectos, se considera necesaria la limitación del tránsito de vehículos durante el período sensible (1 de marzo a 31 de julio) dentro del MUP N° 42 Baldío de Torreseca de Jarandilla de la Vera.

5. Trabajos forestales.

Dentro de los "hábitat críticos", se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2 de este Plan.

- Dentro de los "hábitats críticos" no se autorizarán nuevas pistas.
- Dentro de los "hábitats críticos" no se podrán efectuar cortas a hecho. Se realizarán entresacas que no superen el 50 % de los pies presentes, salvo en los 20 m alrededor de los árboles que hayan mantenido plataformas de nidificación en los últimos cinco años, donde se respetarán todos los árboles.
- Dentro de los "hábitats críticos" que presenten una cobertura de matorral que dificulte el acceso al nido, no se podrán realizar labores de desbroce que afecten a toda su superficie, debiendo respetar algunas islas de matorral, así como todo el matorral localizado dentro del radio de 20 m alrededor del nido.
- Cuando, dentro de un radio de 250 m desde el borde exterior de un "hábitat crítico", sea necesaria la apertura de una vía provisional para el aprovechamiento, esta será inutilizada concluido el mismo mediante pase de *bulldozer* o pala de *skidder*.
- En masas forestales continuas de al menos 500 has que se encuentren incluidas en áreas de reproducción de cigüeña negra y se pretendan cortar, se establecerán islas donde se mantengan árboles cuyos portes y tamaño sean adecuados para la nidificación de la especie. La superficie total de estas islas no será inferior al 1 % de la masa.

6. Resinación.

En los "hábitat críticos" de nidificación se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2 de este Plan, pudiendo delimitarse zonas excluidas a la resinación. No obstante, en función de la edad de los polluelos, se podrán establecer excepciones a las labores de pica dentro del "hábitat crítico", debiéndose ejecutar el resto de las actividades antes del 1 de marzo (desroñado, clavado de cuñas, etc.). Se articularán medidas horarias que eviten golpes de calor de

los polluelos y garanticen que el tránsito y estacionamiento de los vehículos y los trabajadores no producen molestias a la pareja reproductora y su progenie. Esta excepción no será de aplicación a los árboles con nidos de cigüeña negra.

En cualquier caso, se atenderán a las indicaciones de los agentes del medio natural, con los que deberá contactarse antes del inicio de los trabajos.

En matas de resinación se fomentará el sistema de resinación reducido, de junio a septiembre.

7. Saca de corcho.

En los "hábitat críticos" de nidificación se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2 de este Plan. No obstante, en función de la edad de los polluelos, se podrán establecer excepciones para que pueda ser extraído el corcho dentro del "hábitat crítico", articulando medidas horarias que eviten golpes de calor de los polluelos y garantizando que la ubicación de las pilas de corcho, el tránsito y estacionamiento de vehículos y los trabajadores no producen molestias a la pareja reproductora y su progenie. El descorche no se efectuará a los árboles con nido de cigüeña negra, donde se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2.

En cualquier caso, se atenderán a las indicaciones de los agentes del medio natural, con los que deberá contactarse antes del inicio de los trabajos.

8. Vigilancia de los nidos.

Con el fin de cumplir con los objetivos del Plan, se establecerá un Programa de Vigilancia Intensiva de los nidos que presenten algún tipo de problemática. Dicho programa podrá incluir actuaciones coordinadas entre el Servicio de Conservación de la Naturaleza de la Junta de Extremadura y el Servicio de Protección de la Naturaleza (SEPRONA) de la Guardia Civil en los casos en que existan indicios de acciones delictivas tales como expolio o acciones directas contra los nidos o individuos de la especie.

Dentro del Programa de Vigilancia Intensiva se podrán contar con vigilantes de nidos durante el periodo reproductor de la especie (1 de marzo hasta 31 de julio).

2.1. 2. Reducción de la mortalidad por electrocución y colisión.

Los accidentes por electrocución y colisión son frecuentes en la cigüeña negra, especialmente entre los individuos juveniles. Para reducir esta causa de muerte no natural, el 13 de septiembre de 2008 se publicó en el BOE el *Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.*

Asimismo, en el DOE nº 156, de 13 de agosto de 2014, se publicó la *Resolución de 14 de julio de 2014 de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se delimitan las Áreas Prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión, y concentración local de las especies de aves amenazadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.* También se publican las Zonas de Protección para la avifauna existentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión, que comprenden las Zonas de Especial Protección para las Aves, los ámbitos de aplicación de los planes de recuperación, conservación y manejo aprobados y las Áreas Prioritarias de reproducción, alimentación, dispersión, y concentración local de las especies de aves amenazadas en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2.1. Localización, descripción y actualización de las líneas causantes de mortalidad o potencialmente peligrosas. Con esta información se elaborará un inventario de casos de accidentes de electrocución y colisión en el que figurarán los detalles del accidente, tipo de torretas, características del terreno, propiedad de la línea, etc. Esta información será periódicamente suministrada a los organismos competentes para la búsqueda de soluciones tendentes a modificar las torretas.

2.2. Medidas correctoras en las estructuras de conducción eléctricas. Tanto en las líneas existentes como en las de futura construcción incluidas en las Zonas de Protección, se aplicarán las medidas correctoras convenientes, y en especial las contempladas en el *Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión.*

2.3. Inventario de vallados y cerramientos peligrosos. En algunos embalses utilizados como zona de alimentación por la cigüeña negra existen cerramientos potencialmente peligrosos para la especie. Se elaborará un inventario y se establecerá un orden de prioridad para su modificación.

2.1.3. Eliminar la mortalidad por veneno.

Para la lucha contra el uso ilegal de venenos se estará de acuerdo a lo dispuesto en la *Estrategia Extremeña contra el uso ilegal de cebos envenenados en el medio natural*, aprobada mediante la Orden de 27 de marzo de 2015.

2.1.4. Minimizar la competencia con otras especies por los sustratos de nidificación.

Durante el período 2012-2016 se pudieron verificar las ocupaciones de nidos de cigüeña negra en Extremadura por 8 especies distintas de aves, tanto en árbol como en cantiles rocosos. Sin embargo, el mayor competidor para la especie ha sido el buitre leonado en cantil rocoso, con 53 ocupaciones.

Aunque puede considerarse una causa natural de fracaso, la escasez de sustratos adecuados para la cigüeña negra convierte a la competencia de buitre leonado en un serio problema para la especie en Extremadura al afectar a nidos de gran estabilidad y productividad. Por este motivo, se establecerán las medidas oportunas para evitar las ocupaciones de nidos de cigüeña negra por buitre leonado, aprovechando las diferencias fenológicas entre los ciclos reproductores de ambas especies. Por parte del búho real sufre tanto la competencia por el sustrato como la predación de pollos.

2. Medidas de conservación y restauración de su hábitat.

2.2.1. Mantener una superficie adecuada de hábitat protegido ocupado por la especie (áreas de nidificación, concentración premigratoria y recolonización), mejorar la calidad del mismo y gestionarlo adecuadamente. Se establecen como indicadores que permiten evaluar la efectividad de las actuaciones, los siguientes:

1.1. Establecimiento de regímenes de conservación adecuados para las zonas con presencia de la especie. La Junta de Extremadura ha llevado a cabo una revisión de los límites de los espacios de la Red Natura 2000. En esta revisión se ha incrementado el número de áreas de nidificación y en especial de áreas de concentración premigratoria de cigüeña negra incluidas en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. Tras la mencionada revisión de los límites de la Red Natura 2000, aprobada en el año 2015, de los 200 territorios de cigüeña activos, un 56 % se encontraba en la Red de Áreas Protegidas.

En función de la evolución de la presencia de la especie en el territorio de Extremadura, cada dos años se realizará un informe que contenga, en su caso, una propuesta de establecimiento o modificación de las áreas de nidificación, alimentación, dispersión y colonización de la cigüeña negra. Se considerarán las dehesas del sur de Badajoz como una zona de especial interés en este sentido.

1.2. Establecimiento de acuerdos o convenios con propiedades particulares, o titulares de explotaciones, donde habite la cigüeña negra, para asesorar en la gestión y manejo del hábitat. En su caso, se incluirán compensaciones por pérdida de renta y mejoras en las propiedades que colaboren en la aplicación del Plan.

A través de convocatorias de ayudas en Áreas Protegidas o específicas para la cigüeña negra se realizarán mejoras de hábitats, corrección de tendidos eléctricos, cerramientos, etc. A través de estas ayudas podrán aprobarse

Planes de Gestión en las explotaciones para compatibilizar las actividades productivas con la conservación de la especie.

2.2.2. Desarrollar y llevar a cabo programas eficaces de conservación, restauración y mejora de la calidad del hábitat de acuerdo con los requerimientos ecológicos de la cigüeña negra en Extremadura.

-Inclusión en los instrumentos de planificación de las Áreas Protegidas, en los de gestión forestal, agrícola o cinegética, montes de utilidad pública o administrados por el Estado que coincidan con zonas de nidificación de la especie los requerimientos y necesidades de protección del hábitat de la cigüeña negra. En estos instrumentos de planificación se temporalizará o condicionará las actividades que pudieran interaccionar negativamente con la especie. -Someter a evaluación de impacto ambiental cualquier obra o proyecto, en los supuestos recogidos en la legislación vigente, que pueda alterar o incidir significativamente a la cigüeña negra o su hábitat, tanto de nidificación, concentración premigratoria o recolonización.

2.2.3. Reducir la pérdida de nidos producida por aumentos estacionales de caudal en los embalses.

Tal y como se indicó en el punto 1.2 del presente Plan, existe una importante problemática asociada a lugares de nidificación en cantiles fluviales producida por la inundación de estos tras períodos intensos de lluvias.

Estas importantes avenidas de agua son manejadas por los organismos de cuenca, las confederaciones hidrográficas, aplicando criterios de seguridad y consumo energético, pero se hace necesario compatibilizar esta gestión con la supervivencia de los huevos y polluelos potencialmente inundables.

Con este fin, se creará un grupo de trabajo formado por personal del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Junta de Extremadura, personal de los organismos de cuenca y personal de las empresas concesionarias. En dicho grupo se coordinarán las actuaciones para cumplir con los siguientes objetivos:

- Vigilancia intensiva de los nidos considerados de alto riesgo para planificar las actuaciones necesarias que impidan la pérdida de huevos y polluelos. A estos efectos, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Junta de Extremadura realizará en el mes de marzo de cada año un inventario de las plataformas susceptibles de inundación tomando como referencia la cota máxima de los embalses y los lugares de nidificación detectados en la campaña del año anterior.
- Disponibilidad de los medios necesarios para poder acceder a los nidos y tomar las medidas necesarias para impedir la pérdida de huevos y polluelos. En caso de que sea necesario la retirada de huevos para su incubación artificial o natural, se deberá garantizar el transporte bajo perfectas condiciones de temperatura y humedad hasta su destino. En el caso de polluelos, siempre que las condiciones lo permitan y se pueda resolver con celeridad, colocación de los polluelos en nidos artificiales en las inmediaciones, a salvo del agua y de posibles depredadores terrestres. Si esta opción no fuera posible, se trasladarán al centro de recuperación de Fauna "los Hornos" de Sierra de Fuentes, donde se continuará con la crianza hasta que puedan ser reintroducidos mediante *hacking* o *fostering*.
- A estos efectos, se dotará a los nidos considerados de riesgo de una plataforma alternativa, a cota segura, y ubicada en las inmediaciones.

2.2.4. Incrementar la productividad natural de la especie.

Con el fin de incrementar el éxito reproductor de la especie se promoverán las siguientes acciones:

- Construcción de puntos de agua para incrementar la disponibilidad alimenticia en un radio de 1 km en torno a los lugares de reproducción.
- Consolidación de plataformas en territorios de alta productividad. Un elevado número de las plataformas de nidificación ubicadas en árbol en

Extremadura (hasta el 45 %) presentan riesgos estructurales, originando un buen número de abandonos o colapso en la siguiente temporada. En el caso de territorios especialmente productivos o con escasez de sustratos alternativos se realizarán acciones de reforzamiento de estas plataformas en el período previo a la reproducción.

- Durante la temporada de cría, se podrá limitar la pesca en las charcas o tramos de ríos más querenciosos para la cigüeña negra en zonas donde la productividad se mantenga baja durante varios años seguidos.

- Conservación de las balsas de estiaje que se mantienen en los ríos. Estas balsas, como refugio de peces, son hábitats seleccionados de manera preferente por la cigüeña negra para su alimentación. Por otro lado, estas balsas se ven a menudo expuestas a la presión humana, bien sea para riego o como abrevaderos para el ganado, provocando detracciones de agua y pérdida de calidad del medio (eutrofización e incremento de la turbidez). Para mejorar las condiciones de estos lugares se promoverá la construcción de puntos de agua alternativos en fincas ganaderas que aprovechan estas balsas, como pueden ser charcas alejadas del cauce o pozos de sondeo, unido a un acotamiento temporal de estas balsas al ganado.

- En nidos donde se compruebe la predación de manera reiterada, se instalarán elementos que impidan el acceso de predadores terrestres al nido. Estas barreras antitrepa deberán estar perfectamente integradas, de manera que no faciliten la localización del nido.

3. Medidas de seguimiento e investigación.

2.3.1. Disponer de información actualizada y continua sobre la evolución de la población de cigüeña negra y su problemática de conservación.

Anualmente se realizará un control de los territorios ocupados durante los últimos cinco años por las cigüeñas negras para identificar las parejas reproductoras antes del comienzo de la reproducción y durante su desarrollo y

finalización. Asimismo, se realizará una prospección de las áreas consideradas potenciales para localizar nuevos territorios.

Los censos anuales serán desarrollados preferentemente por los agentes del medio natural, que controlarán las plataformas de las distintas parejas realizando varias visitas a lo largo de la temporada reproductora. De este seguimiento se extraerán los valores de diversos parámetros reproductores, la evolución de la población y la problemática asociada a la especie.

2.3.2. Ampliar el nivel de conocimientos sobre la cigüeña negra en Extremadura para facilitar el cumplimiento de los objetivos del presente Plan.

Todas las investigaciones científicas que se realicen sobre la cigüeña negra estarán supeditadas a que aporten una información necesaria y beneficiosa para el cumplimiento de los objetivos propuestos, teniendo siempre en cuenta que la realización de la misma no interferirá negativamente sobre la especie o su hábitat.

A continuación se relacionan una serie de ellas de carácter prioritario:

- Uso del espacio y ecología energética de las parejas reproductoras. Requerimientos tróficos mínimos para garantizar el éxito reproductor y áreas de campeo preferentes, con el fin de determinar los mecanismos reguladores de su densidad y los hábitats potenciales.
- Determinación de las causas de la desaparición reciente de la especie en determinados lugares de Extremadura con el fin de poder revertir esta situación. Se consideran prioritarios los estudios en determinadas áreas de las sierras de Gredos y Las Villuercas; las sierras periféricas de La Serena, los montes fronterizos con Portugal al sur de Sierra de Gata, los pinares del oeste de la provincia de Cáceres, las dehesas del entorno del río Tiétar y tramos del río Tajo.
- Seguimiento y actualización de la información sobre las áreas de concentración premigratoria en Extremadura.
- Caracterización de territorios instalados en hábitats forestales y determinación de medidas de gestión que permitan compatibilizar los aprovechamientos con

la conservación de la cigüeña negra, especialmente en montes de gestión pública.

- Nidotópica y estudios de competencia interespecífica entre aves rupícolas.
- Estudio de la invernada en Extremadura. Importancia y distribución.

2.4. Medidas de sensibilización pública.

El objetivo de estas medidas es incrementar la sensibilidad social sobre la problemática de conservación de la cigüeña negra en Extremadura.

Los objetivos del Plan sólo se alcanzarán plenamente cuando exista un grado de sensibilización social suficiente. Para cumplir el objetivo principal, se considera imprescindible que el Plan incluya una campaña de sensibilización y concienciación, así como divulgar su aplicación.

- Se desarrollarán campañas de divulgación de los aspectos básicos de la biología de la especie y de las medidas de conservación contempladas en el Plan, en dos fases complementarias. La primera irá destinada a los escolares en el ámbito geográfico del Plan y la segunda se dirigirá al público en general de toda Extremadura.
- Se informará y establecerán cauces de contacto con los colectivos y sectores de la población directamente vinculados con la problemática de la cigüeña negra, en especial con sociedades de pescadores, compañías eléctricas, propietarios y gestores de explotaciones asociaciones agrarias, asociaciones conservacionistas, federaciones de montaña, gestores forestales, Guardia Civil, confederaciones hidrográficas del Tajo y del Guadiana, etc.
- Se realizarán cursos de formación entre los Agentes del Medio Natural y Guardia Civil.
- Se mantendrá un contacto directo con los medios de comunicación, otros organismos de las Administraciones y con el público a través de las redes sociales, conferencias, coloquios, charlas y encuestas de opinión.

3. EJECUCIÓN Y COORDINACIÓN.

Con el fin de garantizar la mayor eficacia y operatividad del Plan, asegurando la coordinación y participación entre las diferentes Administraciones y estamentos implicados, se proponen las siguientes medidas:

1.1. Se creará la figura de un Coordinador Regional del Plan, que deberá tener como misión las tareas de dirección, coordinación y ejecución del Plan, en contacto permanente con los responsables de la especie a nivel nacional. El Coordinador Regional será designado por el Director General competente en materia de conservación de especies.

1.2. Se creará un grupo de trabajo constituido por el Jefe del Servicio competente en materia de especies protegidas, el Coordinador Regional del Plan y el resto de coordinadores regionales de Planes de Especies y que podrá contar con la participación de especialistas relacionados con la gestión de la especie.

4. PROGRAMA DE SEGUIMIENTO.

El presente Plan tendrá una vigencia de 7 años a contar desde la entrada en vigor de la orden por la que se apruebe.

Cada dos años se realizará una revisión de los objetivos y de sus medidas de actuación con la finalidad de verificar si continúan siendo los más adecuados o si es necesario adaptarlos.

Durante el periodo de vigencia del Plan podrán realizarse modificaciones del mismo que deberán ser aprobadas mediante orden de la Consejería competente en materia de medio ambiente que deberá, en todo caso, seguir los requisitos de tramitación previstos en el artículo 7º del *Decreto 37/2001, de 6 de marzo, por el que se regula el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura*.

BORRADOR

ANEXO II

RELACIÓN DE PLANES DE GESTIÓN DE ZONAS DE LA RED NATURA 2000 EN EXTREMADURA EN LOS CUALES LA CIGÜEÑA NEGRA APARECE RECOGIDA COMO ELEMENTO CLAVE O DE INTERÉS.

ZEPA Monfragüe y Dehesas del entorno

ZEPA Pinares de Garrovillas

ZEPA Embalse de Orellana y Sierra de Pela

ZEPA Río Tajo Internacional y Riberos

ZEPA Riberos del Almonte

ZEPA Charca La Torre

ZEPA Magasca

ZEPA Embalse de Valuengo

ZEPA Vegas del Ruedas, Cubilar y Vegas Altas

ZEPA Canchos de Ramiro

ZEPA Sierra de Gata y Valle de Las Pilas

ZEPA Embalse del Borbollón

ZEPA Río y Pinares del Tiétar

ZEPA Embalse de Alcántara

ZEPA Hurdes

ZEPA Sierra de Risco Viejo

ZEPA Complejo Los Arenales

ZEPA Vega del Machal

ZEPA Llanos de Alcántara y Brozas

ZEPA Embalse del Arce de Abajo

ZEPA Embalse de Brozas

ZEPA Embalse de La Serena

ZEPA Embalse del Zújar

ZEPA La Serena y sierras periféricas

ZEPA-ZEC Dehesas de Jerez

ZEPA-ZEC Sierra de Las Villuercas y Valle del Guadarranque

ZEC Rivera de Tálaga

ZEC Río Alcarrache

ZEC Granadilla

ZEC Río Alagón y Jerte

ZEC Río Guadamez

ZEC Valdecigüeñas

ZEC Sierra de Cabezas del Águila

ZEC Río Ardila bajo

ZEC Río Almonte

ZEC Corredor del Lácara

ZEC Río Esperabán

ZEC Ríos Árrago y Tralgas

ZEC Riveras de Gata y Acebo

ZEC Arroyo Cabriles y Friegamuñoz

ANEXO III

ÁREA DE DISTRIBUCIÓN DE LA CIGÜEÑA NEGRA EN EXTREMADURA

